Resolución Rectoral (Tesorería) Nº 46

(29 de septiembre de 2019)

Por medio de la cual se da apertura a un proceso contractual.
El suscrito rector de la Institución Educativa **Villa del Socorro,** según el acuerdo N° 05 del 24 de abril de 2020, aprobado por el Consejo Directivo para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV.

CONSIDERANDO:

- Que la institución educativa debe garantizar la conservación de los documentos legales que se generen.
- Que el proceso de contratación se realizará según el reglamento modificado y aprobado por el Consejo Directivo.
- Que la entidad cuenta con los respectivos estudios técnicos de Conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación, conforme al artículo 3 del decreto 2474 de 2008.
- Que el artículo 5 del decreto 2474 de 2008, señala que el jefe o representante legal de la entidad estatal, ordenará la apertura del proceso de contratación respectivo.
- Que en cumplimiento de la modificación del reglamento aprobado por el Consejo Directivo, se publica por el término de dos (2) días hábiles la invitación pública, con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación. Que, por lo anteriormente expuesto, el rector de la Institución educativa,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar la apertura al proceso de selección por invitación pública Nº 33 de septiembre de 2020, para la celebración de un contrato cuyo objeto es contratar la prestación del servicio Reparación de las puertas de las aulas de clase de la sede Villa Niza y Fidel Antonio Saldarriaga, reparación de los ventanales y cambio de vidrios los cuales algunos están quebrados y presenta un riesgo, reparación de tableros y aros de cancha de balón sexto, reparación cerca perimetral la cual fue dañada en un accidente de una volqueta la cual choco contra esta en la sede Villa Niza Reparación puerta entrada principal de la sede villa del socorro, mantenimiento de los arcos de la cancha de microfutbol. Se requiere que el oferente cuente con todos los documentos legales como certificado de alturas, permiso emitido por la alcaldía y protocolo de bioseguridad tal y como está contemplado en el Decreto 457 mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio, y donde está contemplado en los lineamientos sobre las excepciones.

ARTICULO 2. La consulta y retiro de la invitación pública y estudios previos podrá realizarse en la **INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO** ubicada en la Dirección Carrera **CALLE 104 C N° 48-50** de Medellín, teléfono 5218673, en la rectoría de la Institución Educativa **VILLA DEL SOCORRO**. Además de la observación directa de las actividades de obra a realizar en la sede y secciones de la Institución Educativa.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los 29 días del mes de septiembre de 2020

JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO
Rector
CC No. 70.415.315